

Distr.: General
24 February 2015
Arabic
Original: Spanish

الجمعية العامة



مجلس حقوق الإنسان

الدورة الثامنة والعشرون

البند ٣ من جدول الأعمال

تعزيز وحماية جميع حقوق الإنسان، المدنية والسياسية والاقتصادية والاجتماعية والثقافية، بما في ذلك الحق في التنمية

معلومات مقدمة من شبكة المؤسسات الوطنية لتعزيز وحماية حقوق الإنسان في الأمريكتين*

مذكرة من الأمانة

تحيل أمانة مجلس حقوق الإنسان طيه الرسالة المقدمة من شبكة المؤسسات الوطنية لتعزيز وحماية حقوق الإنسان في الأمريكتين**، المستنسخة أدناه وفقاً للفقرة (ب) من المادة ٧ من النظام الداخلي الوارد في مرفق قرار المجلس ١/٥، وهي الفقرة التي تقضي بأن تتم مشاركة المؤسسات الوطنية لحقوق الإنسان استناداً إلى الترتيبات والممارسات التي وافقت عليها لجنة حقوق الإنسان، بما في ذلك القرار ٢٠٠٥/٧٤ المؤرخ ٢٠ نيسان/أبريل ٢٠٠٥.

* مؤسسة وطنية لحقوق الإنسان اعتمدها لجنة التنسيق الدولية للمؤسسات الوطنية لتعزيز وحماية حقوق الإنسان ضمن الفئة "ألف".

** مستنسخة في المرفق كما وردت وباللغة التي قُدمت بها فقط.



Anexo

[Español únicamente]

Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano Derechos Humanos del Continente Americano

Declaración del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala: Situación del delito de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en Guatemala. Guatemala, 20 de febrero de 2015

Guatemala es parte de la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* desde 1990, y de la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura* desde 1987.

Los derechos fundamentales son violados por el Estado ya sea por acción o por omisión; en este último caso se constata que el aparato estatal no ha cumplido con su deber de garantizar los derechos cuando ha fallado en su función de prevenir, investigar, sancionar y reparar a las víctimas de delitos que pueden ser constitutivos de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.

La serie de omisiones por parte del Estado en el marco de la prevención, investigación y sanción de delitos, y de una justicia restaurativa para las víctimas repercute negativamente, al punto que la violencia sexual y los eventos de retenciones multitudinarias (que un buen número acaban en linchamientos) se han incrementado en los últimos años.

En Guatemala la tortura se manifiesta en delitos como la trata de personas, violencia sexual y homicidios mediante linchamientos en los que se dan actos y formas de tortura.

Tipificación del delito de tortura

El delito de tortura fue introducido en la legislación penal guatemalteca en 1995 (Decreto 58-95) con posterioridad a la entrada en vigor de la *Convención* en Guatemala, carece de elementos importantes para ajustarse a los estándares internacionales en la materia.

No obstante las reiteradas recomendaciones del Comité contra la Tortura, y de una sentencia de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala de 2012, dirigidas a que el Estado adecue el tipo penal de tortura a los estándares internacionales, a la fecha persiste dicha omisión, lo cual es de especial preocupación para el PDH.

Mecanismo Nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En marzo de 2014, el Congreso de la República eligió a relatores y relatora para conformar la *Oficina Nacional de Prevención de la Tortura* (Oficina NPT), de conformidad con las disposiciones de la *Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (artículos: 17, 21, y 38).

La Oficina NPT no contó con presupuesto para su funcionamiento durante 2014, y desarrolló sus actividades con colaboración de organizaciones de la sociedad civil, o bien con recursos personales de los relatores.

En noviembre de 2014, los relatores de la Oficina NPT presentaron una acción de amparo ante la Corte de Constitucionalidad mediante la cual denunciaron la negativa por parte del Estado de suministrar el apoyo financiero para el funcionamiento y operatividad del mandato de esta oficina. El aporte presupuestario aprobado para 2015 (Q 10'000,000.00) únicamente cubre el 10% de lo que se necesitaría para asegurar cobertura nacional.

Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora

La situación de las personas internadas en el Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora ha sido conocida y denunciada durante años por el PDH, quien entre 2012 y 2015 conoció 35 denuncias y emitió varias resoluciones condenando las malas condiciones y la mala atención en dicho hospital.

En comunicación dirigida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en noviembre de 2013, el Procurador expuso que las personas internas en dicho hospital continuaban expuestas a malos tratos por parte de agentes estatales que se encontraban asignados para vigilar pacientes con prisión preventiva y/o ligados a algún proceso penal sobre todo durante los cambios de turno de guardia, específicamente cuando ésta se ejecutaba en horas de la noche o de la madrugada. También se señaló que el Estado debe garantizar condiciones físicas seguras y también el acceso a mecanismos que permitieran a las personas internas comunicarse con el exterior, incluyendo la posibilidad de plantear quejas ante la misma PDH o ante el Ministerio Público.

Violencia sexual como forma de tortura

De conformidad con el *Protocolo de Estambul*, la tortura sexual empieza por la desnudez forzada ya que cuando una persona se encuentra desnuda y desvalida es cuando se encuentra más vulnerable. Existen, según dicho protocolo, diferencias entre la tortura sexual del hombre y la que sufren las mujeres, ya que para estas últimas, el trauma puede incrementarse por el miedo a la violación (embarazo, perder virginidad y quedar infecundas).

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF– ha reportado un incremento sostenido anual de reconocimientos médicos por delito sexual, en 2014 reportó 8,669 casos, de los cuales 25% corresponde a niñas y niños menores de 12 años; y 61% (5,310) de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres.

El PDH manifiesta su preocupación por cuanto no existe un proceso sistemático y sostenible en que la administración pública haga prevención para eliminar las violencias contra los cuerpos y vidas de las niñas y mujeres.

Trata de personas como forma de tortura

Guatemala es un país vulnerable a la trata de personas, con fines de explotación sexual, pero también porque es un país de destino y tránsito de migrantes y de diversas formas de explotación laboral.

La *Convención Interamericana* indica que como tortura también puede entenderse “*la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica*”

Según datos del Ministerio Público, 27.63% de las víctimas de trata registradas entre enero y agosto de 2014, eran niños, niñas y adolescentes. En el mismo período la PDH recibió 54 denuncias, 81.48% de las cuales incluía entre sus víctimas a niños, niñas y adolescentes.

Uno de los casos que el PDH da seguimiento es el delito de trata del que fue víctima una niña de ocho años, a quien su progenitora, a cambio de dinero, permitía que un funcionario

de la municipalidad de Chiquimula abusara sexualmente de la niña (PDH. EXP.EIO. 01-2014/DE).

Cuerpos (cadáveres) con señales de tortura

El PDH, señaló en su informe anual 2013 que una proporción anual de entre 13 y 15 por ciento de víctimas de muerte violenta presentaron señales de tortura y características relacionadas como estrangulación, cuerpos calcinados, quemados, descuartizados, degollados, atados de pies y manos, lapidados, decapitados, desnudos, mutilados, amordazados, entre otras.

En los últimos dos años, según reportes del INACIF, 338 personas fueron estranguladas, 108 de ellas mujeres; y 64 personas fueron decapitadas o desmembradas, 23 de ellas mujeres.

Práctica de linchamientos y tortura

Los linchamientos incluyen actos de tortura y, aunque son actos donde intervienen multitudes, existe complicidad indirecta o participación directa del Estado, siendo un caso paradigmático el involucramiento del Alcalde José Pérez Chen del municipio de San Juan Cotzal, El Quiché, sentenciado a 82 años de prisión en 2012, por los delitos de ejecución extrajudicial, *tortura*, discriminación, abuso de autoridad y detención ilegal, entre otros delitos.

Entre las omisiones del Estado se pueden señalar: la falta de castigo a quienes incitan y cometen los linchamientos, la ausencia de políticas públicas de prevención, la débil presencia de las instituciones públicas de seguridad y justicia, la falta de atención y respuesta a las situaciones que generan la conflictividad social, los escenarios de impunidad persistentes, la indefensión en que una mayoría de la población se encuentra, la lentitud en los procesos judiciales.

Entre enero y septiembre de 2014, la PDH registró un promedio mensual de 30.33 casos de retenciones multitudinarias, mientras que en 2013 hubo 28.08 casos mensuales. En este periodo, dichos casos dejaron 671 personas heridas y 88 fallecidas.

Sistema Penitenciario

El Informe Anual de Situación 2014 del PDH da cuenta del descuido en que se ha mantenido el sistema penitenciario guatemalteco. La falta de atención del Estado a los *problemas de infraestructura y hacinamiento* -que en 2014 superó el 185% en los 21 centros penitenciarios- así como la falta de garantías para el respeto y cumplimiento de los derechos de las personas privadas de su libertad, generan situaciones que podrían ser constitutivas de delitos de tratos crueles e inhumanos o degradantes.

Las autoridades tienen habilitadas instalaciones para personas privadas de libertad en cuarteles militares (Mariscal Zavala y Matamoros) y comisarías de la policía nacional civil.

Los Centros destinados a la rehabilitación no cuentan con las condiciones adecuadas ni con la especialización para cumplir con dicha función; dichos centros funcionan tanto para cumplimiento de condena como para la prisión preventiva. El presupuesto asignado para la rehabilitación se redujo en los últimos tres años.

Hay *falta de control y seguridad* en los centros penitenciarios: constantes amotinamientos y muertes violentas de personas reclusas. A julio de 2014, las autoridades penitenciarias reportaron cinco personas reclusas fallecidas por causas no naturales y a fines de septiembre la cifra habría aumentado a 12.

En 2014, el PDH constató las *condiciones deplorables en que viven y duermen las personas privadas de libertad*, el derecho a la salud es de los más vulnerados, y no existe un programa integral de salud. La atención médica y el acceso a medicamentos son limitados. Un número significativo de personas reclusas padecen *sarcoptosis* por las condiciones inadecuadas de salubridad.

Los centros penitenciarios no cuentan con servicios ni atención especializados para personas mayores, personas de la diversidad sexual y de género, mujeres, personas con VIH/sida y otras enfermedades crónicas, por lo que sus derechos y su integridad se ven frecuentemente vulnerados.

El PDH se ha pronunciado en varias oportunidades a favor de la dignidad humana y el respeto por la vida, rechazando cualquier acto de tortura y ha trasladado esta preocupación al Comité Contra la Tortura para su consideración en el 54^o período de sesiones.

Con el propósito que las situaciones expuestas que constituyen actos y formas de tortura, trato cruel, inhumano o degradante, sean prevenidas y perseguidas eficazmente por el Estado de Guatemala, el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala hace varias recomendaciones:

- Adecuar el tipo penal de “tortura” en la legislación penal guatemalteca a los estándares internacionales.
- Esclarecer las agresiones sexuales identificadas en el Hospital Federico Mora, y tomar medidas para evitarlas.
- Cumplir con las recomendaciones dadas por el PDH y el Comité con relación a la situación de los pacientes del Hospital Federico Mora.
- Tomar medidas de prevención, investigación, sanción y reparación en los casos de violencia sexual y trata de personas.
- Crear de hogares específicos para víctimas de trata.
- Tomar medidas preventivas para evitar linchamientos.
- Cumplir con la rehabilitación y reinserción social de personas privadas de libertad.
- Ejecutar con transparencia las ampliaciones presupuestarias destinadas a los centros penitenciarios anunciados en 2014, mediante el Acuerdo Gubernativo 307-2014.
- Tomar medidas eficaces para: evitar las muertes violentas al interior de los centros penitenciarios; garantizar el derecho a la salud, así como la atención especializada a personas mayores, personas de la diversidad sexual, mujeres, población indígena, y personas con VIH/SIDA y otras enfermedades crónicas privadas de libertad.
- Esforzarse para que el Sistema Penitenciario pueda hacerse cargo de las personas se encuentran privadas de su libertad en sedes de la PNC.